

ORDENANZA Nº: 5455/16.-

Ramallo, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El pedido formulado por el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; tramitado por **Expediente Nº 4092-16365/16**, mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Odontólogo en el marco del programa de Salud Bucal, denominado “Sonrisas Felices y Saludables” de la Municipalidad de Ramallo, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del **Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Martín GIL MIRANDA – D.N.I. Nº 27.817.262**, obrante a **fojas 2** del **Expediente Nº 4092-16365/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a día del mes dedel año dos mil dieciséis entre el **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Señor **Director ”, Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra el Sr. **GIL MIRANDA, Martín - D.N.I. N° 27.817.262**, y domiciliado en Dusso y de Zabaleta de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El Sr. **GIL MIRANDA, Martín** cumplirá funciones de ODONTÓLOGO en el marco del programa de salud bucal de la Municipalidad de Ramallo, con una carga horaria de doce horas (12 Hs.) semanales, denominado “SONRISAS FELICES y SALUDABLES” conforme ANEXO I que forma parte integral del presente, destinado a la población escolar de primer año de las escuelas primarias del Partido de Ramallo y desarrollado por la Secretaría de Salud de este Municipio; conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del mencionado programa.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de septiembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) El Sr GIL MIRANDA, Martín deberá contratar y a sumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

